



13 de marzo de 2018

(18-1518)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>UNIÓN EUROPEA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Comisión Europea Servicio de información OTC Fax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu Sitio web: http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tbt/en/
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): pimetrocina (sustancia plaguicida activa)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Draft Commission Implementing Regulation concerning the non-renewal of approval of the active substance pymetrozine, in accordance with Regulation (EC) No 1107/2009 of the European Parliament and of the Council concerning the placing of plant protection products on the market, and amending Commission Implementing Regulation (EU) No 540/2011</i> (Proyecto de Reglamento de Ejecución de la Comisión, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa pimetrocina, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) N° 540/2011 de la Comisión). Documento en inglés (5 páginas).
6. Descripción del contenido: en el proyecto de Reglamento de Ejecución de la Comisión notificado se establece que la aprobación de la sustancia activa pimetrocina no será renovada, en virtud de las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1107/2009. Los productos fitosanitarios ya comercializados que contienen pimetrocina serán retirados del mercado. La denegación de aprobación se fundamenta en la primera evaluación de la sustancia para el uso como sustancia activa de plaguicidas en la UE, en virtud del Reglamento (CE) N° 1107/2009. La sustancia había sido aprobada en el marco de la Directiva 91/414/CEE. Esta decisión solo se refiere a la comercialización de esa sustancia, y no afecta a los límites máximos de residuos (LMR) de los plaguicidas abarcados. Sin embargo, como consecuencia de la no aprobación, podrán tomarse medidas específicas sobre los LMR. En ese caso, se presentará otra notificación, como prevén los procedimientos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: protección de la vida y seguridad de las personas; protección de la vida o la sanidad animal y vegetal, y protección del medio ambiente

Para autorizar una sustancia activa de conformidad con el Reglamento (CE) N° 1107/2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, debe demostrarse que esta no es perjudicial para la salud humana y de los animales ni para el medio ambiente. En el artículo 4 y el anexo II del Reglamento se enumeran los criterios de aprobación.

En el examen de la sustancia y el estudio realizado por expertos se determinaron algunas preocupaciones y cuestiones para las que no pudieron extraerse resultados concluyentes. En el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) se detallan estas cuestiones y preocupaciones.

Se determinaron las siguientes preocupaciones: es muy probable que los usos representativos evaluados provoquen una exposición de los acuíferos superior al límite para el agua potable de 0,1 µg/l al metabolito CGA371075 de significación toxicológica, en todas las situaciones pertinentes para los acuíferos. También se prevé la presencia de otros metabolitos de significación toxicológica por encima de 0,1 µg/L en algunas situaciones para los usos representativos evaluados.

Además, no ha sido posible concluir la evaluación científica de una posible perturbación endocrina para pimetrocina. No obstante, se considera que la pimetrocina tiene propiedades de perturbador endocrino en atención a los criterios del Reglamento (CE) N° 1107/2009.

Tampoco ha sido posible determinar con la información disponible el perfil toxicológico de los metabolitos incluidos en la definición de residuos para la evaluación de riesgos, ni el riesgo de exposición de los organismos acuáticos al metabolito M3MF para todos los usos representativos examinados, sobre la base de la información suministrada con el expediente.

Por tanto, la pimetrocina no cumple los criterios de aprobación establecidos en el Reglamento (CE) N° 1107/2009, y no se puede autorizar.

Se retirarán las autorizaciones vigentes; los Estados miembros deberán retirar los productos fitosanitarios ya comercializados que contengan pimetrocina, a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la medida. De conformidad con el artículo 46 del Reglamento N° 1107/2009, se concede un período de gracia de 15 meses desde la entrada en vigor de la medida.

8. Documentos pertinentes:

- Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32009R1107&qid=1437730988988&from=ES>
- Reglamento de Ejecución (UE) N° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas autorizadas (DO L 153 de 11 de junio de 2011, páginas 1-186) <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1442928512004&uri=CELEX:32011R0540>
- Conclusiones del examen por homólogos de una evaluación de riesgo de plaguicidas, para la sustancia activa pimetrocina. EFSA Journal 2014;12(9):3817, 102 pp. doi:10.2903/j.efsa.2014.3817. <https://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/pub/3817>

9. Fecha propuesta de adopción: junio de 2018

Fecha propuesta de entrada en vigor: 20 días después de la publicación en el Diario Oficial de la UE.

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de notificación.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Servicio de información OTC de la Comisión Europea

Fax: + (32) 2 299 80 43

Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu

El documento está disponible en el sitio web UE-OTC: <http://ec.europa.eu/growth/tools-databases/tbt/en/>

https://members.wto.org/crnattachments/2018/TBT/EEC/18_1316_00_e.pdf